



Municipalidad Provincial del Callao

RESOLUCIÓN GERENCIAL N°

Callao, 04 JUL. 2014

1083-2014



LA GERENCIA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA Y RENTAS

VISTO, el expediente N° 2012-11-A-8241, presentado con fecha 02 de Febrero del 2012, por el recurrente BRIONES BARTRA JORGE LUIS identificado con DNI N° 08521469, señalando domicilio en Mza. A-26 Lote 16 A.H. Bocanegra Sector 1 - Callao, quien solicita la Prescripción de la Acción de la Administración Tributaria para exigir y/o determinar el pago de las deudas correspondientes al concepto de Impuesto Predial y Arbitrios Municipales de los ejercicios 2000, 2001, 2002, 2003, 2004, 2005 y 2006, respecto del predio ubicado en Mza. A-26 Lote 16 A.H. Bocanegra - Callao, signado con código de predio N° 045660, por haber transcurrido el plazo prescriptorio de conformidad con el artículo 43° y siguientes del Código Tributario, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 162° del Texto Único Ordenado del Código Tributario, aprobado mediante Decreto Supremo N° 133-2013-EF, y sus modificatorias, en adelante Código Tributario, establece que: "Las solicitudes no contenciosas vinculadas a la determinación de la obligación tributaria, deberán ser resueltas siempre que conforme a las disposiciones pertinentes, requiriere de pronunciamiento expreso de la Administración Tributaria" (Sic).

Que, el artículo 43° del Código Tributario, establece que: "La acción de la Administración Tributaria para determinar la obligación tributaria, así como la acción para exigir su pago y aplicar sanciones prescribe a los cuatro (4) años, y a los seis (6) años para quienes no hayan presentado la declaración respectiva" (Sic); asimismo el artículo 44° indica en su primer numeral que el término prescriptorio se computa desde el uno (1) de enero del año siguiente a la fecha en que vence el plazo para la presentación de la declaración jurada anual respectiva;



Que, asimismo, el artículo 45° del mismo cuerpo normativo, señala respecto a la interrupción del plazo prescriptorio de la acción de la administración tributaria para exigir y/o determinar el cobro de la obligación tributaria, que el mismo se efectúa entre otras causales por la notificación de la Resolución de determinación o de Multa, de la Orden de Pago hasta por el monto de la misma, o por la notificación del requerimiento de pago de la deuda que se encuentre en cobranza coactiva o por cualquier otro acto notificado al deudor dentro del Procedimiento de Cobranza Coactiva;

Que, de acuerdo con el inciso a) del artículo 14° de la Ley de Tributación Municipal, aprobada por Decreto Legislativo N° 776, los contribuyentes del Impuesto Predial están obligados a presentar declaración jurada, anualmente, el último día hábil del mes de febrero, salvo que el Municipio establezca una prorrogas; añadiendo en el último párrafo de dicho artículo que la actualización de los valores de predios por las Municipalidades, sustituye la obligación contemplada por el inciso a) del presente artículo, y se entenderá como válida en caso que el contribuyente no la objete dentro del plazo establecido para el pago al contado del impuesto;

Que, el inciso 2) del artículo 109° del Código Tributario, establece que los actos de la administración tributaria dictados prescindiendo totalmente del procedimiento legal establecido son nulos; asimismo, el artículo 110° señala que: "La Administración Tributaria, en cualquier estado del procedimiento administrativo, podrá declarar de oficio la nulidad de los actos que haya dictado o de su notificación, en los casos que corresponda, con arreglo a este Código, siempre que sobre ellos no hubiere recaído resolución definitiva del Tribunal Fiscal o del Poder Judicial" (Sic);

Impuesto Predial

Que, respecto del Impuesto Predial de los ejercicios 2000, 2001, 2003, 2004, 2005 y 2006, el plazo de prescripción aplicable al caso de autos es de 04 años, al haber cumplido el recurrente con la obligación de presentar su respectiva Declaración Jurada; el mismo que se inició el primer día hábil del mes de enero de los años 2001, 2002, 2003, 2004, 2005, 2006 y 2007, debiendo culminar el primer día hábil de los años 2005, 2006, 2007, 2008, 2009, 2010 y 2011, de no producirse causales de interrupción y/o suspensión;

Que, cabe indicar que de la revisión del Registro de Contribuyentes y Estado de Cuenta Corriente, en el Sistema Integral de Rentas de la Municipalidad del Callao, se verifica la existencia de los siguientes valores y las siguientes fechas de notificación:





Municipalidad Provincial del Callao

PERIODO	VALOR	FECHA DE NOTIF	EXP. COACTIVO	RES. COACTIVA	FECHA DE NOTIF
Diferencias generadas por Levantamiento Predial Catastral 2001 al 2004 (1° al 4° Trimestre) y 2005 (1° al 3° Trimestre)	R.D. N° 22508565-2005	17/12/05	07289-2006-VL	Resolución de 7 Días	19/07/06
				Res Emb Retenc Fondos	02/08/06
				Res de Acumulación	16/03/09
				Res de Acumulación	19/07/13
Diferencias generadas por Levantamiento Predial Catastral 2005 (4° Trimestre) y 2006 (1° al 4° Trimestre)	No se determinaron Valores de Cobranza				
Impuesto Predial 2000, 2001, 2002 y 2003 (1° al 4° Trimestre)	Orden de Pago N° 10203538-2004	14/05/04	16997-2004-VL	Resolución de 7 Días	13/08/04
				Res Emb Retenc Fondos	02/08/06
				Res de Acumulación	16/03/09
				Res de Acumulación	19/07/13
Impuesto Predial 2004 (1° al 4° Trimestre)	Orden de Pago N° 12001733-2005	31/12/05	04648-2006-VL	Resolución de 7 Días	08/03/06
				Res Emb Retenc Fondos	02/08/06
				Res de Acumulación	16/03/09
				Res de Acumulación	19/07/13
Impuesto Predial 2005 y 2006 (1° al 4° Trimestre)	Orden de Pago N° 10125497-2009	23/07/09	18076-2009-CC	Resolución de 7 Días	04/08/09
				Res de Acumulación	19/07/13

Que, mediante Memorandum N° 279-2012-MPC-GGATR-GAT, de fecha 07 de Noviembre del 2012, la Gerencia de Administración Tributaria solicitó a la Gerencia de Recaudación, remitir información respecto a las acciones de cobranza realizadas por concepto de Impuesto Predial y Arbitrios Municipales de los ejercicios 2000 al 2006, por el predio ubicado en **Mza. A-26 Lote 16 A.H. Bocanegra - Callao**, signado con código de predio N° 045660, así como el estado de los mismos, siendo atendido mediante el Memorando N° 150-2013-MPC-GGATR-GR, de fecha 05 de Marzo del 2013, mediante el cual la Gerencia de Recaudación informa que los valores tributarios de los años 2002, 2003, 2004, 2005 y 2006, se encuentran en la Gerencia de Ejecución Coactiva;

Que, respecto a las Diferencias generadas por Levantamiento Predial Catastral de los ejercicios 2001, 2002, 2003, 2004 (1er, 2do, 3er y 4to Trimestre) y 2005 (1er, 2do y 3er Trimestre) e Impuesto Predial de los ejercicios 2000, 2001, 2002, 2003, 2004, 2005 y 2006 (1er, 2do, 3er y 4to Trimestre), por el predio ubicado en **Mza. A-26 Lote 16 A.H. Bocanegra - Callao**, signado con código de predio N° 045660, se advierte que el plazo prescriptorio ha sido interrumpido por las diversas notificaciones cursadas al obligado, por lo que **no procede** acceder a lo solicitado en esos extremos por el recurrente;

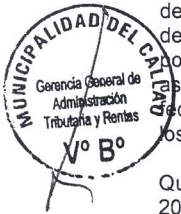
Que, no obstante lo anteriormente señalado, se advierte que la **Resolución de Determinación N° 22508565-2005-MPC-GGATR-GR**, emitida por concepto de Diferencias generadas por Levantamiento Predial Catastral de los ejercicios 2001, 2002, 2003, 2004 (1er, 2do, 3er y 4to Trimestre) y 2005 (1er, 2do y 3er Trimestre), fue emitida prescindiendo del procedimiento legal establecido, por lo que **procede** su nulidad de conformidad con el inciso 2) del artículo 109° del Texto Único Ordenado del Código Tributario; asimismo, al encontrarse prescrita la cobranza contenida en el referido valor, resulta procedente acceder a lo solicitado en esos extremos por el recurrente;

Que, respecto a las Diferencias generadas por Levantamiento Predial Catastral de los ejercicios 2005 (4to Trimestre) y 2006 (1er, 2do, 3er y 4to Trimestre), se advierte que el plazo para que la Administración exija y/o determine el pago de las referidas deudas ha prescrito, por lo que procede acceder a lo solicitado en esos extremos por el recurrente;

Que, cabe mencionar que los Expedientes Nos. 07289-2006-VL, 16997-2004-VL, 04648-2006-VL y 18076-2009-CC, bajo los cuales se iniciaron los Procedimientos de Ejecución Coactiva respectivos, se encuentran acumulados al Expediente N° 16997-2004-VL;

Arbitrios Municipales

Que, el plazo para que opere la prescripción de los Arbitrios Municipales es de cuatro (4) años, al constituir un tributo determinado por la Administración Tributaria; y conforme al numeral 3) del artículo 44° del Código Tributario, el término prescriptorio se computará desde el (1) de enero del año siguiente a la fecha de nacimiento de la obligación tributaria; en tal sentido el plazo de prescripción de los Arbitrios Municipales de Limpieza Pública, Parques y Jardines, y Seguridad Ciudadana de los ejercicios 2000, 2001, 2002, 2003, 2004, 2005 y 2006, se inició el primer día hábil del mes de enero de los años 2001, 2002, 2003, 2004, 2005, 2006 y





Municipalidad Provincial del Callao

2007, debiendo culminar el primer día hábil de los años 2005, 2006, 2007, 2008, 2009, 2010, 2011, respectivamente, de no producirse causales de interrupción y/o suspensión;

Que, cabe indicar que de la revisión del Registro de Contribuyentes y Estado de Cuenta Corriente, en el Sistema Integral de Rentas de la Municipalidad del Callao, se verifica la existencia de los siguientes valores y las siguientes fechas de notificación:

PERIODO	VALOR	FECHA DE NOTIF	EXP. COACTIVO	RES. COACTIVA	FECHA DE NOTIF
Diferencias generadas por Levantamiento Arbitrios LP, PJ y SC 2001 (Enero-Diciembre) y Arbitrios LP, PJ y SC 2000 y 2001 (Enero-Diciembre)	Extinguidas Ordenanza Municipal N° 00040-2005				
Arbitrios LP, PJ y SC 2002, 2005 y 2006 (Enero-Diciembre)	R.D. N° 20466745-2009	21/10/09	32293-2009-VL	Resolución de 7 Días	30/11/09
				Res Emb Extrac Bienes	26/04/12
Arbitrios LP, PJ y SC 2003 (Enero-Diciembre)	R.D. N° 20900780-2007	05/09/07	03060-2008-PP	Resolución de 7 Días	20/02/08
				Res Emb Extrac Bienes	19/03/08
				Res de Acumulación	16/03/09
				Res de Acumulación	19/07/13
Arbitrios LP, PJ y SC 2004 (Enero-Diciembre)	R.D. N° 20914057-2007	28/09/07	01031-2008-VL	Resolución de 7 Días	23/01/08
				Res Emb Extrac Bienes	17/03/08
				Res de Acumulación	16/03/09
				Res de Acumulación	19/07/13



Que, respecto a las Diferencias generadas por el Levantamiento Catastral de Arbitrios Municipales de Limpieza Pública, Parques y Jardines, y Seguridad Ciudadana del ejercicio 2001 (Enero a Diciembre) y los Arbitrios Municipales de Limpieza Pública, Parques y Jardines, y Seguridad Ciudadana de los ejercicios 2000 y 2001 (Enero a Diciembre), por el predio ubicado en **Mza. A-26 Lote 16 A.H. Bocanegra - Callao**, signado con código de predio N° 045660, se advierte que han sido extinguidas en atención a lo dispuesto en la Ordenanza Municipal N° 00040-2005, en ese sentido de acuerdo al inciso 6) del artículo 27° del Código Tributario, una de las formas de extinción de la obligación es mediante lo dispuesto por leyes especiales, por lo que **no procede** acceder a lo solicitado en esos extremos por el recurrente;

Que, respecto a los Arbitrios Municipales de Limpieza Pública, Parques y Jardines, y Seguridad Ciudadana del ejercicio 2002 (Enero a Diciembre), por el predio ubicado en **Mza. A-26 Lote 16 A.H. Bocanegra - Callao**, signado con código de predio N° 045660, se advierte que el plazo para que la Administración exija y/o determine el pago de las referidas deudas ha prescrito, por lo que procede acceder a lo solicitado en esos extremos por el recurrente;



Que, respecto a los Arbitrios Municipales de Limpieza Pública, Parques y Jardines, y Seguridad Ciudadana de los ejercicios 2003, 2004, 2005 y 2006 (Enero a Diciembre), se aprecia que el plazo prescriptorio ha sido interrumpido por las diversas notificaciones cursadas al obligado, por lo que lo solicitado en esos extremos por el recurrente recae en **Improcedente**; no obstante al encontrarse la deuda contenida en valor tributario por los ejercicios **2002, 2005 y 2006**, deberá modificarse el referido valor en la parte no prescrita, conforme a ley;

Que, cabe mencionar que los Expedientes Nos. 32293-2009-VL, 03060-2008-PP y 01031-2008-VL, bajo los cuales se iniciaron los Procedimientos de Ejecución Coactiva respectivos, se encuentran acumulados al Expediente Principal N° 16997-2004-VL;

Que, la Gerencia de Administración Tributaria, mediante Informe N° 863-2014-MPC-GGATR-GAT, de fecha 17 de Junio del 2014; opina que se declare **PROCEDENTE EN PARTE** la solicitud de prescripción presentada por **BRIONES BARTRA JORGE LUIS**, **PROCEDENTE** respecto a prescripción de las Diferencias generadas por Levantamiento Predial Catastral de los ejercicios Diferencias generadas por Levantamiento Predial Catastral de los ejercicios 2001, 2002, 2003, 2004, 2005 y 2006 (1er, 2do, 3er y 4to Trimestre) y de los Arbitrios Municipales de Limpieza Pública, Parques y Jardines, y Seguridad Ciudadana del ejercicio 2002 (Enero a Diciembre), por el predio ubicado en **Mza. A-26 Lote 16 A.H. Bocanegra - Callao**, signado con código de predio N° 045660, toda vez que la Acción de la Administración para exigir y/o determinar el pago de las referidas deudas se encuentra prescrita; e **IMPROCEDENTE** respecto a la prescripción del Impuesto Predial de los ejercicios 2000, 2001, 2002, 2003, 2004, 2005 y 2006 (1er, 2do, 3er y 4to Trimestre), Diferencias generadas por el Levantamiento Catastral de Arbitrios Municipales de Limpieza Pública, Parques y Jardines, y Seguridad Ciudadana del ejercicio 2001 (Enero a Diciembre) y los Arbitrios Municipales de Limpieza Pública, Parques y Jardines, y Seguridad Ciudadana de los ejercicios 2000, 2001, 2003, 2004, 2005 y 2006 (Enero a Diciembre), toda vez que la Acción de





Municipalidad Provincial del Callao

la Administración para exigir y/o determinar el pago de las referidas deudas no se encuentra prescrita y fueron extinguidas respectivamente; debiéndose declarar la Nulidad de Oficio de la **Resolución de Determinación N° 22508565-2005-MPC-GGATR-GR**, emitida por concepto de Diferencias generadas por Levantamiento Predial Catastral de los ejercicios 2001, 2002, 2003, 2004 (1er, 2do, 3er y 4to Trimestre) y 2005 (1er, 2do y 3er Trimestre), por el predio ubicado en **Mza. A-26 Lote 16 A.H. Bocanegra - Callao**, signado con código de predio N° 045660, debido a que el valor de cobranza de dichos periodos ha prescindido del procedimiento legal establecido, por lo que procedase a su nulidad, de conformidad con el inciso 2) del artículo 109° del Código Tributario;

Por los considerandos expuestos y al amparo de las facultades conferidas a la Gerencia General de Administración Tributaria y Rentas, mediante Decreto de Alcaldía N° 009-2001-MPC;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- Declarar **PROCEDENTE EN PARTE** la solicitud de prescripción presentada por **BRIONES BARTRA JORGE LUIS**, **PROCEDENTE** respecto a prescripción de las Diferencias generadas por Levantamiento Predial Catastral de los ejercicios 2001, 2002, 2003, 2004, 2005 y 2006 (1er, 2do, 3er y 4to Trimestre) y de los Arbitrios Municipales de Limpieza Pública, Parques y Jardines, y Seguridad Ciudadana del ejercicio 2002 (Enero a Diciembre), por el predio ubicado en **Mza. A-26 Lote 16 A.H. Bocanegra - Callao**, signado con código de predio N° 045660; e **IMPROCEDENTE** respecto a la prescripción del Impuesto Predial de los ejercicios 2000, 2001, 2002, 2003, 2004, 2005 y 2006 (1er, 2do, 3er y 4to Trimestre), Diferencias generadas por el Levantamiento Catastral de Arbitrios Municipales de Limpieza Pública, Parques y Jardines, y Seguridad Ciudadana del ejercicio 2001 (Enero a Diciembre) y los Arbitrios Municipales de Limpieza Pública, Parques y Jardines, y Seguridad Ciudadana de los ejercicios 2000, 2001, 2003, 2004, 2005 y 2006 (Enero a Diciembre); por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Encargar a la Gerencia de Ejecución Coactiva, realizar las acciones correspondientes respecto del Procedimiento de Ejecución Coactiva, de acuerdo a su competencia en virtud de lo dispuesto en la presente Resolución.

ARTÍCULO TERCERO.- Declárese de **OFICIO**, la nulidad de la **Resolución de Determinación N° 22508565-2005-MPC-GGATR-GR**, emitida por concepto de Diferencias generadas por Levantamiento Predial Catastral de los ejercicios 2001, 2002, 2003, 2004 (1er, 2do, 3er y 4to Trimestre) y 2005 (1er, 2do y 3er Trimestre), por el predio ubicado en **Mza. A-26 Lote 16 A.H. Bocanegra - Callao**, signado con código de predio N° 045660, de conformidad con los considerandos expuestos en la presente Resolución.

ARTÍCULO CUARTO.- Encargar a la Gerencia de Recaudación en coordinación con la Gerencia de Ejecución Coactiva, **MODIFICAR** la **Resolución de Determinación N° 20466745-2009-MPC-GGATR-GR**, conforme a los periodos prescritos, consignando la cobranza de la deuda y el valor sobre los ejercicios 2005 y 2006 (Enero a Diciembre), por Arbitrios Municipales de Limpieza Pública, Parques y Jardines, y Seguridad Ciudadana, que no se encuentran prescritos.

ARTÍCULO QUINTO.- Encargar a la Gerencia de Informática, Registrar en el Sistema Integral de Rentas los nuevos montos levantados por las Gerencias de Recaudación y Ejecución Coactiva, conforme a lo señalado en el artículo anterior.

ARTÍCULO SEXTO.- Encargar a la Gerencia de Recaudación, **DEJAR SIN EFECTO** la **Resolución de Determinación N° 22508565-2005-MPC-GGATR-GR**, así como los demás valores que no le correspondan, de acuerdo a los fundamentos expuestos en la presente Resolución.

ARTÍCULO SÉTIMO.- Encargar a las Gerencias de Administración Tributaria, Recaudación, Ejecución Coactiva e Informática, el cumplimiento de la presente Resolución.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚPLASE.

- c.c: S.G.
- GAT
- G.R.
- G.E.C.
- G.I.
- INTERESADO
- EXPEDIENTE


MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL CALLAO
 Gerencia General de Administración Tributaria y Rentas
 Sr. **MÓNICA CECILIA VILLARÁN CORNELIO**
 Gerente General de Administración Tributaria y Rentas(e)

MCVC/myyp





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL CALLAO

CEDULA DE NOTIFICACION DE RESOLUCIONES GERENCIALES

DE CONFORMIDAD CON EL NUMERAL 1) DEL ARTICULO 21° DE LA LEY 27444 "LEY DEL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO"

FECHA: 23-07-2014 HORA: [] REF: []

NOTIFICADOR: CATALINA RODRIGUEZ CARCIA

DNI: 25643711 FIRMA: [Signature]

DOCUMENTO: RESOLUCION GERENCIAL 1083-2014

TITULAR: BRIONES BARTHA JORGE LUIS

DOMICILIO: M2 A-26 lote 16 A H BOCANEGRA

RECEPTOR: JORGE LUIS BRIONES LAURENCIO

DNI: 45565689 HITO: [] FIRMA: [Signature]

VINCULO CON EL NOTIFICADO: []

PRIMERA VISITA	SEGUNDA VISITA	TERCERA VISITA
23.07.2014 [Signature] Notificador: Catalina DNI: 25643711	[Empty Box]	[Empty Box]
Características del Predio Pisos: 1 Color Pared: Cemento Puerta: Madera	Características del Predio Pisos: Color Pared: Puerta:	Características del Predio Pisos: Color Pared: Puerta: